

5.000 dólares

Irraje: 5000 ejemplar

y domingos de los
de Marzo y Abril,
a que se refiere el
cada las nuevas de
de la tarde, para
de sus respectivas
ciudades por varios
carreteras públicos con
nuestro familiar.
ciudadanos miembros
los que componen
estas unidades son:
tanto pesos por cada
de su trabajo, en
cambio, de la Comi-
sión, serán obligatorios
que no concuerden
causa debidamente
con una multa de
se hará constar sin
apropiado del interés
no (salvo el caso de
el fisco) (C) art. II.

OFICINAS
CALLE MERGEDS 38

Se reciben avisos y solicitudes hasta las 6

LA EVOLUCION

EL PACTO SANTOS-RAMIR

Historia compendiada de la Conciliación. Contiene los antecedentes y documentos producidos con motivo de su suceso político. Acaba de aparecer y se vende en todas las librerías.

PRECIO: 0.50 CENTESIMOS

para la prueba y atando en papel común sin dorar y con estopa.

Art. 20. La prueba de la fecha corresponde al que lo ofrece. Cuando se trata de un ciudadano no se admite la prueba de la fecha por el ejercicio de la ciudadanía, la prueba corresponderá al ciudadano.

Art. 21. El Jefe decidirá siempre con la concurrencia de todos sus miembros y a pluralidad de votos, consignado en cada rúbrica, los resultados de la votación, los cuales serán ratados en el lugar que llevará el efecto.

Art. 28. Practicado en el Registro las elecciones, el Jefe dará cuenta al resultado de los vótes pronunciados por el Jefe, éste dará cuenta a la Asambleya, que se reunirá una A. a la Cámara de Representantes, para el A.

REMATES

Por Jaime Masco

JUDICIAL—Importante remate de fracciones de terreno, situado en el barrio de San Juan, en el municipio Monte-Casas por 46 m. fondo, que por ser esquina, es bien de frente al camino Larraz para poder salir por el camino de San Juan al punto del río. Se vende por 200 pesos. Interesados en el lote, dirigirse a los señores—Tasado el lote en 200 pesos—23 ptes base para vender.

[illegible]

Art. 31. Todo ciudadano a quien se justifique fraude o falsificación de votos o registros electorales, será penado con una multa de cien a quinientos pesos o prisión de un mes a un año por tales causas.

Art. 32. Las multas que se imponen por infracción a cualquier de las disposiciones de esta Ley, se aplicarán a beneficio de la instrucción pública en la sección 6.º del Departamento donde padezca el infractor.

Art. 33. La imposición de las multas a que se refiere el artículo precedente corresponde al Alcalde ordinario o al teniente o al Jefe del Crimen cuando se trate del Alcade, quienes como eran breve y sumariamente de las infracciones cometidas, a instancia o requisición de los oficiales de la Real Audiencia.

do ellos en un libro de los Juntas E. Administrativas 6 de cualquier ciudadano.

Act. 31. La finalidad que se establece por infracción a las disposiciones de esta Ley, en los artículos 30 y 31, es independiente de la que corresponde por violación de demás ejemplares de la Ley.

Este campo, linda por el Norte y Es-

Art. 35. De las rentas generales se destinará la cantidad necesaria para cubrir las erogaciones que pudiera demandar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 37. Deróganse la Ley sobre formación del

El **Domingo 23** del mes de Enero de la tarde y en el lugar de su ubicación.

que el número de los
Cívico no llegasen a
die veintinueve ciuda-
da. A que se refirió el
calificación" que no
sustituirán con sólo dos

Montevideo, Diciembre 16 de 1814.
Cúmplase, acétese recibo, comuníquese y publíquese.
Rúbrica de S. E.
ALVAREZ.

AVISOS JUDICIALES

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil é

comisiones inscriptorias
no designado por esta
y pacatos, las Juntas
a elegir doble nú-
mero no concurrentes, en
las que se suplen de
la forma establecida en

Se recibe pensionistas á 18 pesos
pagos adelantados.

VINO CANARIO
Recibe directamente de la Villa
ya, puro, sin encarecimiento ni com

Se acredita que el
 a las condiciones de
 Furado procederá a su
 marse de la inscripción
 acreditada a sus condi-
 ciones para A testar, el

Por 6) centésimo se puede censar a quien vive en esta casa. Hay salones separados para la entrada independiente por la calle.

recaída en virtud del invocarse como cosa contra el ciudadano en el momento en que por apoderado, dentro de su fecha, a la res-

por el Oeste hasta el rincón que formaban los es-
presados arroyos, Matajo Grande y Chilo.

Montevideo, Diciembre 21 1899

Juan P. Ruiz, Esc. Pú.

micro 223.

LIGERO ORIENT
146 - Calle Soriano - 14

publicar día a día los
cuya no inscripción
es como el de aquellos
.—Esta publicación
periódicos, donde los

Jazardo L. Departamental de Malabondo.
Por mandato del Sr. Jaz L. Departamental
Dr. D. Antonio Varela Solle se convoca a todos
los acreedores de D. Ramon Pinto, para
que con los justificativos de sus respectivos créditos

FUNDADO POR
DON ANTONIO FERNANDEZ Y S
Director y propietario actual: don
FAUSTINO S. LASO

[illegible]

Alfo Aquirre.
Escribano Público.

100



